

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINBA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 150 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

EDICTO

Formadas las cuentas generales de esta Diputación, correspondientes al ejercicio de 1971 y dictaminadas en forma legal, en cumplimiento de lo que determina el número del artículo 790 de la vigente Ley Régimen Local, texto refundido de 1955, quedan expuestos al público juntamente con los justificantes de las mismas y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía por plazo de 15 días hábiles en la Intervención general de fondos provinciales, durante cuyo plazo y 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito en su caso, en la Secretaría General de la Corporación.

Las cuentas objeto de exposición son las siguientes:

- A) General del presupuesto Ordinario 1971.
- B) General del presupuesto Especial de Recaudación de Contribuciones del mismo ejercicio.
- C) Administración del Patrimonio Provincial, año 1971.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 12 de abril de 1972.

El Presidente

Rufino Briones Matute

1010

DEVOLUCION DE FIANZA

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida Gabriel Murias Murias, de San Sebastián, en garantía de la Contratación de las obras de "Ensan-

che y mejora con doble tratamiento superficial asfáltico del camino vecinal LO-V-7001 de Logroño a El Cortijo, Kms. 0 al 4'5" que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño 11 de abril de 1972.

El Presidente

Rufino Briones Matute

1009

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

965

Para general conocimiento, se hace público que el padrón suplementario número 1 sobre el impuesto municipal de circulación de vehículos, que comprende los matriculados desde la matrícula LO-0621-A al LO-1400-A, así como del de matriculados en otras provincias, estará expuesto al público por plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, en la Intervención municipal (Sección vehículos) donde podrá ser examinado durante dicho plazo y horas de oficina.

Cuantas reclamaciones que, en su caso, se deseen formular contra dicho padrón, deberán presentarse por escrito en el Registro General de Documentos de este Excmo.

Ayuntamiento durante los indicados plazos y horas.

Logroño, 11 de abril de 1972.

El Alcalde-Presidente Acctal

1011

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

962

La Delegación de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha presentado ante esta Comisaría, para su aprobación si procede, el denominado "Extracto del proyecto de caminos rurales estabilizados de la zona de Cañas (Logroño).

Las obras a realizar que afectan a arroyos y torrenteras consisten en tres pasos en losa, tipo 12, de 2'40 m. de luz, en los caminos A-1, C y C-1 y responden en sus características a las tipificadas por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y extracto de proyecto estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro—General Mola, número 28 Zaragoza—en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1972.

El Comisario Jefe,

1019

DELEGACION DE HACIENDA

648

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de comercio de productos químicos y farmacéuticos de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al por mayor de productos químicos industriales y preparados farmacéuticos, drogas y

productos químicos farmacéuticos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 5.58 para el período año 1972 y con la mención LO-30.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades empresadas, que pasan a detallarse

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas de mayoristas	17	207.000.000	0'30 %	621.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	207.000.000	0'10 %	207.000
			Total	828.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fijan en 828.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99, apdo 1), pfs. B, C y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de Marzo de 1972

El Delegado de Hacienda,

635

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de comercio de cereales, harinas y piensos de Logroño con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de compraventa de productos naturales y venta de piensos compuestos integradas en los sectores económico-fiscales números 1.541 para el pe-

riodo año 1972 y con la mención LO-19.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta, en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Adquisición de productos Ventas al por mayor	3 g	11.360.000	0'50 %	170.400
	3 a	89.025.750	0'30 %	267.077
				437.477
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'50 y 0'10%	145.820
			Total.	583.303

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 583.303 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volúmen de ventas

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades hechos imponible y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado I), párrafos A), B), C) y D) de la orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia,

Logroño, 7 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda,

662

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciem-

bre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de Reparación de Motos y Bicicletas de Logroño, con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación de motos

y bicicletas integradas en los sectores económico-fiscales número 7.456 para el periodo año 1972 con la mención LO-61.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en la propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos im-
ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ejecución de obra	20	6.600.000	2'00 %	132.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	6.600.000	0'70 %	46.200
			Total	178.200

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-
ponibles convenidos, se fija en 178.200 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de reparaciones y número de obreros.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-
ponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones

por los hechos im-
ponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la re-
distribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1966, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undecimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 14 de la Ley General Tributaria de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A), B) y D) de la Orden ministerial de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V.I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1972

P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda

Administración de Justicia

EDICTO

927

Don Cándido Vera Cunchillos, en funciones de Juez de Instrucción de la ciudad de Calahorra y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita Ejecutoria, dimanante de las Diligencias Preparatorias número 42 de 1969 por el delito de imprudencia temeraria, generador de incendio, contra el penado Pedro Eguizábal Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Préjano (Logroño) en cuyas diligencias se ha dictado con esta fecha providencia acordando sacar a venta en pública subastah por primera vez y término de 20 días, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado, sitios en el término de Préjano y que han sido valorados pericialmente en las cantidades que se indican:

1.—Hereditad en Sorrio, de 2 áreas regadio, que linda Norte, Secundino Ruiz; Sur, José Pastor; Este, Jorge García y Oeste, Paula Eguizábal, valor de la misma 500 pesetas.

2.—Otra en Sorrio, de 3 áreas, regadio, que linda Norte, Secundino Ruiz; Sur Jorge García; Este, Rosario Eguizábal y Oeste, José Pastor, valor de la misma 700 pesetas.

3.—Otra en Mariana, de 14 áreas aproximadamente, olivos, linda Norte, Sur y Este herederos de Pedro Ruiz de Gordejuela y Oeste, David Ruiz Velilla, valor de la misma, pesetas 2.100.

4.—Otra en Balsanueva de 8 áreas aproximadamente, olivar, que linda Norte, Galo Herce; Sur, Alfonso Simón; Este, Paulino Manso y Oeste, Francisco Ortigosa Manso, valor de la misma 1.375 pesetas.

5.—Otra en cabañuela, de 4 áreas aproximadamente, olivar; linda N. Isidoro Eguizábal; Sur, Eduardo Jiménez; Este, Albino Díaz y Oeste, Manuel García, valor de la misma 950 pesetas.

6.—Otra en Carrasca, de 11 áreas olivar; linda al Norte, Amelia Sota Sur Pedro Eguizábal; Este, Eugenio Eguizábal y Oeste, camino, valor de la misma 1.875 pesetas.

7.—Otra en Sovilla, de 6 áreas, aproximadamente, olivar; linda N. carretera; Sur, Lázaro Eguizábal; Este, María Eguizábal. Oeste, Juan Antonio Pastor, valorada la misma en 575 pesetas.

8.—Otra en Sobreval, de 20 áreas aproximadamente, viña; linda N. Felisa Eguizábal; Sur, Pedro Sota; Este, José Ruiz y Oeste Pedro Sota, valor de la misma 2.815 pesetas.

9.—Otra en La Plana, de 28 áreas aproximadamente, dedicada a pastos; linda Norte, Dionisio Ochoa; Sur, Juliana Eguizábal; Este Urbano Ruiz y Oeste, barranco, valor 500. pesetas.

10.—Otra en La Plana, de 16 áreas, aproximadamente, almendros; linda Norte, Miguel Jiménez Sur, Albino Díaz; Este, Patrimonio Forestal del Estado y Oeste, Isidro Aguzábal valor 425 pesetas.

11.—Otra en Santillán, de doce áreas, aproximadamente: linda N. camino; Sur, Constantino Eguizábal; Este, Benito Jiménez y Oeste Herederos de Pedro Juan R. de Gordejuela, valor 325 pesetas.

12.—Otra en Andancha, de 10 áreas, aproximadamente, pastos; linda Norte, barranco, y José Sota; Sur y Oeste barranco y Este monte, valor 125 pesetas.

13.—Otra en Los Pozos, de doce áreas, aproximadamente, pastos; linda Norte, Lázaro Eguizábal; Sur, Pedro Eguizábal; Este y Oeste terreno comunal del Ayuntamiento, valor 100 pesetas.

14.—Otra en Los Pozos, de ocho áreas, aproximadamente, pastos, linda, Norte barranco; Sur, Este y Oeste, comunales del Ayuntamiento valor 75 pesetas.

15.—Otra en Peñaminguez, de 15 áreas, aproximadamente, pastos, linda Norte, camino; Sur, María Luisa Jiménez; Este, camino y Oeste, barranco, valor 125 pestas.

16.—Otra en Fuente Velaza, de 18 áreas, aproximadamente, cereal linda Norte, Baltasar Sota; Sur, Pedro Eguizábal; Este, Urbano Ruiz de Gordejuela y Oeste barranco valor 200 pesetas.

17.—Otra en Fuente Velaza, de doce áreas, aproximadamente, cereal; linda Norte y Este, Francisca Ortigosa Manso; Sur y Oeste, barranco valor 175 pesetas.

Total valor de las 17 fincas 12.940 pesetas.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día 20 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes objeto de la subasta; que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Las fincas descritas anteriormente carecen de titulación.

Dado en Calahorra, a 6 de abril de 1972.

El Secretario Judicial

980

EDICTO

966

Don Cándido Vera Cunchillos, Juez Accidental de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 35/72, a instancia de doña Elvira Díez Bretón, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Pamplona, con licencia de su marido, don Dázaro López Gurpegui, de igual vecindad se tramita expediente de dominio conforme a los artículos 198 y siguientes de la Ley Hipotecaria, para inscripción de la mayor extensión de 376 m2 en la siguiente finca urbana:

Solar, antes casa y fábrica, en la calle de Justo Aldea, en Calahorra señalado con el número 12; mide 446 m2 linda derecha entrando, Máximo Martínez Baroja y Félez; izquierda, Rosario Salcedo Lapedriza y espalda, Julián Mangado. La mayor extensión, cuya inscripción es objeto del expediente, se valora en sesenta mil pesetas. En el Registro de la Propiedad, aparece inscrita a favor de la promotora del expediente, al tomo 274 del archivo, libro 170 de Calahorra, folio 135 vuelto, finca 14.127, inscripción 1.ª de posesión, hoy convertida en dominio, si bien con la superficie de setenta metros cuadrados, que al parecer es la que correspondía a la porción edificada que ya se encontraba en estado ruinoso a su adquisición.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el derecho pretendido, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que estimen conveniente a sus derechos.

Dado en Calahorra a 7 de abril de 1972.

El Secretario Judicial

1022

Delegación de Industria

715

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.953, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito doble, a 66 kv con conductores de cable aluminio acero de 116'2 mm² sobre apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 2.075 metros, con origen en el apoyo número 39 de la línea "Circunvalación Sur de Logroño" y final en la E.T. "Perfiles Rioja".

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar al instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 11 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial,

764

917

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.758 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en

Logroño calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia de su estación transformadora "Las Cuevas", en San Asensio sustituyendo el actual transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts. por otro de igual relación con potencia de 160 KVA.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de diez días, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño 3 de abril de 1972.

El Delegado Provincial,

970

918

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.934 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia de su estación transformadora "Puente" en Alesanco, sustituyendo el actual

transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts. por otro de igual relación con potencia de 250 KVA.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autoirizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de diez días, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de abril de 1972.

El Delegado Provincial,

969

716

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.956, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, calle Avenida de Roncesvalles, 7 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica en Cervera de Río Alhama aérea y subterránea, circuito sencillo, a 13'2 kv con conductores de cable aluminio acero de 54'6 mm² sobre apoyo metálico en el tramo aéreo y cable de cobre del tipo armado trifásico de 3x25 mm² en el tramo subterráneo. Tendrá una longitud total de 144 metros con origen en el apoyo de

la línea Cervera-Aguilar, y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Cervera del Río Alhama denominada "Instituto", tipo interior, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x380-133 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial

765

825

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.958 incoado en este Delegación Provincial, a instancia de don Angel López Torreciall, con domicilio en Logroño, calle Marqués de Murrieta número 38, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Lardero circuito simple, a 13'2 kv de 97 metros con origen en el apoyo número 7 de la línea al C.T. Escuelas de Lardero" y final en la estación

transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Lardero, tipo interior, con transformador trifásico de 200 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133, Vts. dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de marzo de 1972.

El Delegado Provincial,

877

919

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-17.142/2 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona calle Avenida de Roncesvalles, 7 solicitando autorización administrativa eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia de su estación transformadora "Chalet Sevilla" en Arnedo sustituyendo el actual transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts. por otro con potencia de 250 KVA y relación de transformación 13.200/3x380-230 y 230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de diez días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de abril de 1972.

El Delegado Provincial,

968

ANUNCIO

845

Por la Cia. Telefónica Nacional de España con domicilio en Madrid, calle Avenida de José Antonio número 28 ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora para suministro eléctrico a su central telefónica en Haro, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rev., 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.985

Logroño, 23 de marzo de 1972.

El Ingeniero Jefe,

891

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

936

Debiendo celebrar Junta General Extraordinaria de partícipes de esta Asociación de Propietarios de los Ríos Molinar y Tenorio de Ezcaray, se convoca a los mismos para el próximo día 25 del mes de abril actual a las 13 horas en 1ª convocatoria y a las 16 horas en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Dación de cuenta de la situación del Guarda de esta Asociación.

Informe sobre la situación económica de esta Asociación.

Ruego y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de citación en forma dichos partícipes integrados en esta Asociación.

Ezcaray 8 de abril de 1972.

El Presidente

993

ANUNCIO

937

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales de los presupuestos municipales ordinarios, así como la de Administración del Patrimonio y también las de valores independientes y auxiliares de este municipio correspondientes a los años 1959 al 1970, quedan expuestas durante el plazo de 15 días con el fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Igualmente quedan también expuestos al público, por el mismo plazo la liquidación del Presupuesto Ordinario del 1971 y la cuenta General del Presupuesto, de la administración del Patrimonio y la de valores independientes para que igualmente puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Bobadilla 31 de marzo de 1972.

El Alcalde

991

934

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi

presidencia se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de suplementos al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valgañón, a 5 de abril de 1972.

El Alcalde,

989

EDICTO

938

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1971 y dictaminadas en forma legal, en cumplimiento de lo que determina el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952 quedan aquéllas expuestas al público, juntamente con el expediente y los justificantes, por 15 días, durante cuyo plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Las cuentas objeto de exposición son las siguientes:

- a) General del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971.
- b) De Administración del patrimonio municipal.
- c) De valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Haro, 5 de abril de 1972.

El Alcalde,

992

963

Se halla expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual al objeto de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y presenten sobre el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Briones, a 11 de abril de 1972.

El Alcalde,

1020

EDICTO

955

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Tobia 7 de abril de 1972.

El Alcalde,

1012

EDICTO

958

Debidamente aprobados por esta Corporación municipal, los documentos que a continuación se expresan, por lo que quedan expuestos al público por el plazo reglamentario a efectos de examen y reclamaciones:

Liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971.

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1959. Cuenta del patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del referido año.

Ventrosa, 10 de abril de 1972.

El Alcalde,

1015

ANUNCIO

969

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto, don José María Carreras Yelectich, para la construcción de una piscina municipal queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Sorzano, 7 de abril de 1972.

El Alcalde,

969